18 DIC 2014

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA, LA LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES" Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. MANUEL VELASCO COELLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO" ASISTIDO POR LA LIC. SASIL DORA LUZ DE LEÓN VILLARD, SECRETARIA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este ordenamiento, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones entre ellas, el género; garantía reiterada en el artículo 4º constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

2. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981. Es considerada como la Carta internacional de los derechos humanos de las mujeres, la cual además de definir el concepto de discriminación contra la mujer, establece una agenda de acciones con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

3. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belém do Pará), adoptada el 6 de septiembre de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano, el 11 de diciembre de 1998, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas.

4. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación

basada en el sexo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 18, 23 y 32; corresponde al Gobierno Federal diseñar, elaborar y conducir la Política Nacional en Materia de Igualdad, así como coordinar las acciones para la Transversalidad de la perspectiva de género; es tableciéndose como instrumento de la misma, el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que la encauza e impulsa su observancia general en todo el territorio nacional; para tal efecto en el Plan Nacional de Desarrollo PND (2013-2018) se incorpora, por primera vez como uno de los tres ejes transversales, la perspectiva de género como una estrategia enmarcada en la Política Nacional que fue definida en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto del año 2013.

5. Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia establece en sus artículos 1, 2, 3, 4, 5, 35, 36, 40, 49 y 50, las facultades de coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en los tipos y modalidades establecidos en la Ley, mediante la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales federales y locales que contribuyan a la erradicación de esta violencia, a través de la articulación del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Sistemas Estatales en la materia.

6. De conformidad con lo anterior, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en su XIX Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de mayo de 2013, estableció los acuerdos 01-17/05/2013 y 02-17/05/2013 para realizar el diagnóstico de la situación de la violencia contra las mujeres en las Entidades Federativas, presentarlo ante la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO) y elaborar de manera conjunta un Plan de Acción en materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

7. El 10 de octubre de 2014, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, los Gobernadores Constitucionales de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el marco de la XLVII Reunión Ordinaria de la **CONAGO** se suscribió la Declaración por la Igualdad entre Mujeres y Hombres y que en su sexto pronunciamiento señala:

"SEXTO. Impulsar acciones específicas de planeación organización y desarrollo en las entidades federativas, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres."

DECLARACIONES

I. DECLARA "INMUJERES":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, acorde a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Enero de 2001.

I.2 Que su Presidenta, la Lic. Lorena Cruz Sánchez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio de Colaboración.

1.3 Que tiene entre otras facultades las de coordinar la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

I.4 Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en calle Alfonso Esparza Oteo número 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO":

II.1 Que es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2 El Poder Ejecutivo del Estado, conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chiapas, en términos de lo previsto en el artículo 16, de la Constitución Política del Estado de Chiapas.

II.3 Concurre a la celebración del presente Convenio, el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en el artículo 44, y demás correlativos de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en concordancia con los arábigos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.

II.4 Que comparte con el Ejecutivo Federal, la responsabilidad de hacer efectiva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, sumando su esfuerzo para encausar de manera efectiva la Política Nacional en Materia de Igualdad.

II.5 La Secretaría para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, y depende del Titular del Poder

Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 2 fracción I, y 27 fracción IV-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

II.6 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 12, 20, 27, fracción IV-A y 31-A de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Lic. Sasil Dora Luz De León Villard en su carácter de Secretaria para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.

II.7 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, esquina Libramiento Norte Oriente número 1090, Anexo 1-B, Nivel 1, Torre Chiapas, Colonia Paso Limón, Código Postal 29045, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la necesidad de celebrar el presente Convenio.

III.2 Que es su voluntad, celebrar el presente Convenio, en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto impulsar acciones específicas de planeación organización y desarrollo en las entidades federativas, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales de Igualdad y de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, procurando su participación activa y programática en el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; para ello, "LAS PARTES", coordinarán las acciones de cooperación que permitan Transversalizar la Perspectiva de Género con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como la de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios tales como acciones afirmativas y la propuesta de recursos para el cumplimiento de la Política Nacional, en los términos y competencias que se establecen en los ordenamientos en las materias.

SEGUNDA.- DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, el **"INMUJERES"** se compromete a:

I. Otorgar al **"PODER EJECUTIVO"**, la asistencia técnica que requiera para la implementación del objeto del presente Convenio.

II. Fortalecer los mecanismos para Transversalizar la perspectiva de género en la Entidad Federativa y los municipios, con énfasis en acciones que permitan la atención directa y oportuna de las mujeres en materia de empoderamiento económico, desarrollo humano, participación política, prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia, así como la reducción de las brechas de desigualdad de género en los gobiernos estatales y municipales.

Por su parte, el **"PODER EJECUTIVO"**, se compromete a:

I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

II. Conducir la política local en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, en concordancia con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, su Reglamento y los objetivos y estrategias contenidas en el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

III. Incorporar en el presupuesto de egreso, así como de los Municipios la asignación de recursos para el cumplimiento de la política local en materia de igualdad y la política local en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

IV. Fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, así como de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, mediante las instancias administrativas responsables del progreso de las mujeres en la Entidad.

V. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, a través de la integración de un Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, mismo que estará debidamente armonizado con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

VI. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance , a través de la integración de un Programa Estatal para garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mismo que estará debidamente armonizado con el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar de la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

VII. Impulsar acciones específicas de planeación, organización y desarrollo, encaminadas a fortalecer los Sistemas Estatales para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, así como el de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia

contra las Mujeres, asignando recursos presupuestales e impulsando una participación activa y programática en ambos Sistemas Nacionales.

TERCERA.- SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan de signar enlaces de coordinación:

Por el **"INMUJERES"** se designa a la Lic. María Guadalupe Díaz Estrada, Directora General de Transversalización de la Perspectiva de Género del Instituto Nacional de las Mujeres.

Por el **"PODER EJECUTIVO"**, se designa a la Lic. Sasil Dora Luz De León Villard, Secretaria para el Desarrollo y Empoderamiento de las Mujeres

.

Quienes tendrán como funciones las siguientes:

I. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.

II. Ser los vínculos con las autoridades federales, estatales y municipales, en su caso, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este Convenio.

III. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

IV. Rendir los informes correspondientes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio a sus respectivos superiores jerárquicos, o en su caso informar sobre el total cumplimiento del presente Convenio.

V. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que deberá ser firmado por "LASPARTES", el cual será parte integral de este instrumento.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el 30 de Noviembre de 2018.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento, podrá concluir sus efectos anticipadamente por:

I. Acuerdo de **"LAS PARTES"**.

II. Causas de fuerza mayor.

SEPTÍMA.- INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

El presente Convenio de Colaboración se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 16 días del mes de diciembre de dos mil catorce.

POR "EL INMUJERES"

LIC. LORENA CRUZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

POR EL "PODER EJECUTIVO"

LIC. MANUEL VELASCO COELLO
GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. SASIL DORA LUZ DE LEÓN VILLARD
SECRETARIA PARA EL DESARROLLOY EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES **"INMUJERES"**, Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS **"PODER EJECUTIVO"**, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, CON FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014